



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIII

Viernes, 28 de febrero de 1986

Núm. 48

SECCION PRIMERA

Presidencia del Gobierno

Núm. 8.929

REAL DECRETO 336 de 1986, de 24 de enero, por el que se regulan las indemnizaciones a las víctimas de bandas armadas y elementos terroristas.

El artículo 24.1 de la Ley Orgánica 9 de 1984, de 26 de diciembre, contra las actuaciones de bandas armadas y elementos terroristas y de desarrollo del artículo 55.2 de la Constitución, habilita al Gobierno para establecer mediante normas de desarrollo el alcance y condiciones del resarcimiento que a cargo del Estado prevé, por los daños corporales causados como consecuencia o con ocasión de la comisión de las actividades delictivas comprendidas en la citada Ley.

El presente Real Decreto desarrolla tal mandato legal mediante una regulación de fondo que contempla, para su efectividad, la determinación de las personas con derecho a ser indemnizadas, el sistema de fijación de las cantidades a indemnizar según los distintos supuestos y, en general, las demás condiciones para el ejercicio de la acción derivada de aquel derecho, teniendo en cuenta su naturaleza de indemnización especial al asumir la Administración del Estado una responsabilidad por hechos ajenos no imputables a sus propios servicios, que no tiene más finalidad que la de que los poderes públicos palien, en los casos más graves, las consecuencias dañosas sufridas por las víctimas de las bandas armadas y elementos terroristas.

En su virtud, a propuesta de los Ministerios de Interior y de la Presidencia, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de enero de 1986,

Dispongo:

Artículo 1.º *Concepto y alcance de la indemnización.* — 1. Serán resarcibles por el Estado los daños corporales causados como consecuencia o con ocasión de las actividades delictivas comprendidas en la Ley orgánica 9 de 1984, de 26 de diciembre, con el alcance y condiciones que establece el presente Real Decreto.

2. Las indemnizaciones que resulten de aplicar el párrafo anterior serán compatibles con cualesquiera otras a que tuvieran derecho la víctima o sus derechohabientes.

3. Quedan fuera de la protección establecida por este Real Decreto los daños y perjuicios producidos en las cosas o bienes, cuyo resarcimiento, en su caso, se regulará por las normas que le sean de aplicación.

Art. 2.º *Titulares del derecho de resarcimiento.* — Serán titulares del derecho de resarcimiento reconocido en el presente Real Decreto:

1.º En el caso de lesiones, la persona o personas que las hubieran padecido.

2.º En el caso de muerte, y con referencia siempre a la fecha de ésta, el cónyuge no separado legalmente, los hijos de la víctima, cualquiera que fuere su filiación, menores de edad, o que, siendo mayores, se hallaren legalmente incapacitados o fueran notoriamente incapaces de procurar su sustento, y el progenitor superviviente, si lo hubiere, de algún hijo del difunto con derecho a indemnización, siempre que lo tuviera en su custodia.

Cuando concurrieren el cónyuge, los hijos del difunto y el progenitor superviviente de alguno de éstos, la indemnización se repartirá por mitades. Una corresponderá al cónyuge no separado legalmente, y la otra se distribuirá por partes iguales entre los hijos de la víctima con la participación de su respectivo progenitor superviviente, sea o no cónyuge del fallecido, en el 50 % de la cantidad que corresponda a cada uno de sus hijos.

No existiendo unos y otros, el resarcimiento a que hubiere lugar corresponderá a los ascendientes de la víctima en primer grado.

Art. 3.º *Criterios para determinar el importe de la indemnización.* —

Uno. La indemnización se fijará de acuerdo con los siguientes criterios:

1.º Si se produjeran lesiones no invalidantes, la cantidad a percibir será la fijada en el baremo de indemnizaciones vigente en cada momento para tales lesiones, en el sistema de la Seguridad Social.

2.º De producirse lesiones invalidantes, si se tratara de incapacidad permanente parcial para el trabajo habitual, la cantidad a percibir será de treinta mensualidades del salario mínimo interprofesional vigente; en los casos de incapacidad permanente total para el trabajo habitual, de cincuenta mensualidades; para los supuestos de incapacidad permanente absoluta para toda clase de trabajo, setenta y ocho mensualidades, y, finalmente, tratándose de gran invalidez, de noventa y tres mensualidades del citado salario mínimo interprofesional vigente.

3.º En los casos de muerte la indemnización será de ciento siete mensualidades del salario mínimo interprofesional vigente.

4.º La consideración de las lesiones como invalidantes o no invalidantes se determinará en base a los criterios que sobre el particular establezca la legislación de la Seguridad Social.

El salario mínimo interprofesional para determinar la cuantía de las indemnizaciones será el vigente en el momento de producirse las lesiones o muerte.

Dos. A las indemnizaciones previstas en los apartados segundo y tercero del punto anterior, se añadirá una cantidad de veinte mensualidades del salario mínimo interprofesional por cada uno de los hijos menores o mayores incapacitados.

Tres. Podrán aumentarse las cantidades que resulten de la aplicación de las reglas anteriores hasta en un 30 % de las mismas, teniendo en cuenta las circunstancias personales, familiares y profesionales de la víctima.

Cuatro. Las indemnizaciones serán satisfechas de una sola vez a los titulares del resarcimiento.

Podrán ser indemnizados los gastos derivados del tratamiento médico de las lesiones cuando los interesados carezcan de cualquier sistema de previsión que los cubra.

Art. 4.º *Determinación del nexo causal.* — 1. Para la determinación del nexo causal existente entre las actividades delictivas de las bandas armadas o elementos rebeldes o terroristas y las lesiones físicas o muerte que hayan causado, se estará a lo que resulte del expediente administrativo instruido al efecto.

2. Sin embargo, y siempre que exista sentencia penal firme que así lo fundamente, la resolución administrativa dictada conforme al número anterior podrá ser revisada de acuerdo con la legislación en vigor.

Art. 5.º *Expediente administrativo y plazo de prescripción de la acción.* — 1. Las solicitudes presentadas al amparo del presente Real Decreto se tramitarán con arreglo al procedimiento de urgencia previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo y serán resueltas por el Ministerio del Interior.

2. La acción para reclamar prescribe por el transcurso del plazo de un año, computado a partir del hecho que la motivó. No obstante, y con relación al supuesto contemplado en el apartado primero del artículo segundo, dicho plazo comenzará a correr a partir de la fecha en que la víctima esté totalmente curada de sus lesiones. En el caso de que falleciese como consecuencia directa de éstas, existirá un nuevo plazo de igual extensión para solicitar la diferencia — si la hubiere — entre la cuantía devengada por tales lesiones y la que corresponda por el fallecimiento.

Disposición adicional

Por el Ministerio de Economía y Hacienda se habilitarán los créditos necesarios, con cargo a los presupuestos generales del Estado, para hacer efectivas las previsiones de este Real Decreto.

Disposición transitoria

El presente Real Decreto será de aplicación a los expedientes incoados con motivo de hechos ocurridos con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley orgánica 9 de 1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de la posibilidad de revisión, a instancia de los interesados, de los procedimientos referentes

a hechos posteriores a dicha entrada en vigor y que hayan sido resueltos en aplicación del Real Decreto 484 de 1982, de 5 de marzo. El plazo para solicitar la revisión será el establecido en el artículo 5.2 del presente Real Decreto, y se computará a partir de su entrada en vigor.

Disposición derogatoria

Queda derogado el Real Decreto 484 de 1982, de 5 de marzo, y cuantas disposiciones se opongan al presente Real Decreto.

Disposición final

El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a 24 de enero de 1986. — Juan Carlos R. — El ministro de la Presidencia, Javier Moscoso del Prado y Muñoz.

(Del "BOE" núm. 43, de fecha 19 de febrero de 1986.)

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

Núm. 8.941

Con fecha de hoy se ha efectuado resolución sancionadora en el expediente instruido a doña Fátima Moubtassim, con domicilio en esta capital (calle Pascasio Escoriaza, número 8, 6.º E), por infracción al Reglamento de Juego del Bingo.

Habiendo resultado desconocida en el domicilio anteriormente indicado, se procede por la presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 3 del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación a la interesada, por haber resultado en ignorado paradero. Zaragoza a 18 de febrero de 1986.

El gobernador civil,
Angel-Luis Serrano Garcia

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 2.280

Don Enrique Coca Hernández, con domicilio en avenida César Augusto, número 75, solicita la devolución de la fianza que constituyó para responder de la instalación de seis puntos de luz en el barrio de Alfocea.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953. Zaragoza, 29 de noviembre de 1985. — El secretario.

Núm. 4.853

Viveros Lázaro, con domicilio en carretera de Castellón, kilómetro 5,500, ha solicitado la devolución de la fianza que constituyó para responder de las obras de jardinería en el complejo polideportivo de Valdefierro.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953. Zaragoza, 23 de enero de 1986. — El secretario.

Audiencia Territorial de Zaragoza

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 5.717

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 67 de 1986, promovido por don Antonio Orgillés Garoña, contra las resoluciones del excelentísimo señor general jefe del Mando Aéreo de Transporte de fecha 29 de octubre de 1984 y de la misma autoridad de 21 de noviembre de 1984, y la del Excmo. señor general jefe del Estado Mayor del Aire, por delegación del Excmo. señor ministro de Defensa, de 21 de mayo de 1985, por las que se desestima la petición del actor de clasificar como servicio de armas el actual servicio de oficial de servicio de la Tercera Región Aérea y Mando Aéreo de Transportes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 28 de enero de 1986. — El secretario. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 8.429

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 87 de 1986, promovido por el procurador don José-Ignacio San Pío Sierra, en nombre de don Jesús-Sabino Abós Remón, contra la resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza de 5 de julio de 1985, confirmada en alzada por resolución de la Dirección General de Empleo de 18 de diciembre de 1985, en expedientes 222 de 1985 y 4.163 de 1985, acta de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza número 442 de 1985.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 13 de febrero de 1986. — El secretario. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Servicio Provincial de Industria y Energía

Núm. 3.425

Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de ET de 10 KVA y su acometida aérea, en término municipal de Sabiñán (AT 5-85).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por don Carlos Saldaña Vilalba para instalar una estación transformadora de intemperie y su acometida aérea, situada en término municipal de Sabiñán (carretera Sabiñán-El Frasno, kilómetro 5,9), destinada a suministrar energía eléctrica a una bomba de riego, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan más adelante, según proyecto suscrito por el ingeniero técnico industrial don Luis López Gil, en Zaragoza y noviembre de 1984, con presupuesto de ejecución de 693.176 pesetas.

Esta Jefatura del Servicio Provincial de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación

Estación transformadora:

Potencia: 10 KVA.

Tensiones: 15-0,380-0,220 KV.

Tipo: Intemperie, sobre un apoyo metálico y equipada con autoválvulas y un transformador trifásico de 10 KVA.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 KV y 110 metros de longitud, que derivará de la línea de Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., Sabiñán-El Frasno, y estará formada por tres conductores de LA-30, sobre apoyos metálicos.

Zaragoza, 15 de enero de 1986. — El jefe del Servicio Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 3.431

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora de interior, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Domicilio: Plaza del Pilar, 18, 50003-Zaragoza.

Referencia: AT 188-85.

Emplazamiento: Casa Consistorial (plaza del Pilar, 18, Zaragoza).

Potencia y tensiones: 630 KVA, de 10-0,380-0,220 KV.

Finalidad de la instalación: Mejorar las condiciones de suministro a la Casa Consistorial.

Presupuesto: 8.385.875 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura del Servicio Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (Conde de Aranda,

número 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 13 de enero de 1986. — El jefe del Servicio Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales.

Núm. 5.500

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; con el artículo 9.º-2 de la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora para la que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).

Referencia: AT 108-85.

Emplazamiento: Término municipal de La Muela (Zaragoza).

Potencia y tensiones: 6.300 KVA; 45-15 KV.

Acometida: La existente actualmente en 45 KV con aumento de dos posiciones de salida más, para 15 KV.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro en la zona.

Presupuesto: 24.178.919 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura del Servicio Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (Conde de Aranda, núm. 126), en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en "Heraldo de Aragón".

Zaragoza, 22 de enero de 1986. — El jefe del Servicio Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 5.505

Autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de ET de 25 KVA, de intemperie, y su acometida aérea a 10 KV, para suministro al antiguo Molino de las Adulas, de Zaragoza (AT 207-84).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas; en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, y Real Decreto 2.596 de 1982, de 24 de julio, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una estación transformadora de intemperie y su acometida aérea, situada en Zaragoza (carretera del Canal Imperial de Aragón, kilómetro 82,6), destinada a suministro eléctrico al antiguo Molino de las Adulas, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Rafael Prieto Pineño, en Zaragoza y noviembre de 1984, con presupuesto de ejecución de 926.450 pesetas,

Esta Jefatura del Servicio Provincial de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características técnicas se detallan más adelante, y de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación

Estación transformadora:

Potencia: 25 KVA.

Tensiones: 10-0,380-0,220 KV.

Tipo: Intemperie, sobre dos apoyos de hormigón, equipado con un transformador trifásico de 25 KVA.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 10 KV y unos 17 metros de longitud, que deriva de la línea de Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., a ET Marianistas. Conductores LA-30, sobre apoyos de hormigón.

Zaragoza a 16 de enero de 1986. — El jefe del Servicio Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Núm. 7.537

En esta Tesorería Territorial han resultado devueltos por el Servicio de Correos, por ignorado paradero, los requerimientos de pago de cuotas al régimen especial de autónomos, cursados mediante certificado con acuse de recibo.

En consecuencia, y en aplicación del párrafo tercero del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se ha acordado requerir a los trabajadores autónomos más adelante relacionados, por los períodos e importes que se reseñan, mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días, contados desde la citada publicación, no satisfacen el descubierto o justifican documentalmente la improcedencia del mismo, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva, mediante la expedición de la correspondiente certificación de descubierto, según establece el artículo 11.1 de la Ley 40 de 1980, de 5 de julio.

Autónomos:

50-207.475-81. Manuel Valle Merino. C. O. enero a diciembre de 1984. 158.782 pesetas.

50-208.079-06. Teresa Orcao Santos. C. O. enero a diciembre de 1984. 158.782 pesetas.

50-211.175-95. Francisco Guardiola Zaporta. Diferencias C. O. julio a diciembre de 1983. 4.396 pesetas.

50-214.146-59. Roberto Fernández Blanco. C. O. enero a diciembre de 1984. 158.782 pesetas.

50-214.204-20. Antonio Gericó Agonillas. C. O. enero a diciembre de 1981, enero a diciembre de 1982 y enero a diciembre de 1983. 293.595 pesetas.

50-214.204-20. Antonio Gericó Agonillas. C. O. enero a diciembre de 1984. 158.782 pesetas.

50-409.262-11. Josefa Villalobos Morales. C. O. mayo y septiembre a diciembre de 1984, y C. O. enero y febrero de 1985. 94.178 pesetas.

50-409.939-09. Raúl Valcárcel Arias. C. O. y A. S. diciembre de 1980. 9.689 pesetas.

50-409.939-09. Raúl Valcárcel Arias. C. O. enero a diciembre de 1983. 86.802 pesetas.

50-700.714-75. Francisco Ruiz Aznar. C. O. enero a marzo de 1983, C. O. mayo a diciembre de 1983 y diferencias C. O. abril de 1983. 80.419 pesetas.

50-700.987-57. Alberto Lostao Romances. C. O. enero a diciembre de 1983. 86.802 pesetas.

50-701.022-92. Fausto González Veliz. Diferencias C. O., A. S. e I. L. T. enero a junio de 1983. 9.709 pesetas.

50-701.159-35. Lucio Carranza Sánchez. C. O. enero a diciembre de 1983. 86.802 pesetas.

50-705.518-29. María-Pilar Molina Tapiaca. C. O. enero a diciembre de 1983. 86.802 pesetas.

50-730.734-25. Pedro García González. C. O. julio a diciembre de 1984. 79.391 pesetas.

Zaragoza, 6 de febrero de 1986. — El tesorero territorial, José-María Díez Garay.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Pikolín, S. A.

Núm. 7.538

Reunida la comisión paritaria del convenio colectivo de trabajo de la empresa Pikolín, S. A., llegaron a los siguientes acuerdos:

1.º Dado que el índice de precios al consumo (IPC) en el año 1985 ha sido el 8,1 % y durante el año se ha venido percibiendo el 7 %, corresponde revisar los conceptos salariales del convenio de empresa en el 1,1 %, sobre en los que en su día se calculó el 7 %.

2.º Ambas representaciones entienden, a través de las informaciones recogidas en la prensa, que el IPC previsto por el Gobierno para 1986 es del 8 %; en consecuencia, en virtud de lo acordado en el artículo 4.º del convenio, acuerdan aplicar sobre los conceptos salariales al 31 de diciembre de 1985 el citado 8 %, con efectos a partir del 1 de enero de 1986.

Aquellos artículos con contenido económico y que no han sido revisados por no ser conceptos salariales, se revisarán de acuerdo con el último párrafo del artículo 4.º del convenio y con efectos del 1 de enero de 1986, aplicando un incremento del 8 %.

3.º Se acuerda que, como anexos a la presente acta, figuren: la modificación del calendario laboral que como consecuencia de las fiestas locales y nacionales ha sido necesario realizar, y que ambas representaciones han acordado; las tablas salariales aplicables durante 1986, y una relación de los artículos que sin ser conceptos salariales tienen contenido económico, una vez aplicado el 8 % de incremento.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 10 de febrero de 1986. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Lasca.

TABLAS SALARIALES 1986

	Salario convenio	Gratificaciones extraordinarias	Complemento salarial	Retribución anual
<i>Personal obrero:</i>				
Peón	1.718	68.794	1.357	993.244
Especialista	1.751	69.872	1.390	1.040.446
Mozo especialista almacén	1.751	69.872	1.390	1.040.446
<i>Profesionales de oficio:</i>				
Oficial de 1. ^a	1.827	72.439	1.471	1.135.647
Oficial de 2. ^a	1.795	71.443	1.438	1.103.638
Oficial de 3. ^a	1.764	70.284	1.405	1.071.320
Aprendiz primer año	920	42.118		419.731
Aprendiz segundo año	955	43.361		435.176
Aprendiz tercer año	1.208	51.729		544.462
Aprendiz cuarto año	1.459	60.096		652.358
<i>Personal subalterno:</i>				
Listero	55.020		43.044	908.689
Almacenero	54.647		42.649	902.257
Chófer turismo	55.842		43.909	1.069.997
Chófer camión	55.751		44.477	1.102.424
Conductor máquinas automáticas	56.379		44.477	932.146
Pesador y basculero	53.760		41.723	886.995
Vigilante de seguridad	53.232		41.164	877.871
Cabo guardas	55.512		43.562	917.173
Portero	53.038		40.960	874.532
Ordenanza	53.038		40.960	874.532
Conserje	55.168		43.201	911.255
<i>Personal administrativo:</i>				
Jefe 1. ^a	66.188		54.802	1.101.257
Jefe 2. ^a	63.724		52.208	1.058.785
Cajero	63.724		52.208	1.058.785
Oficial 1. ^a	60.387		48.697	1.056.662
Oficial 2. ^a	58.121		46.311	986.624
Auxiliar	55.367		43.414	916.584
Aspirante 16 años	37.093			525.138
Aspirante 17 años	44.644			653.840
Viajante	60.387		48.697	1.001.233
<i>Técnicos no titulados y técnicos taller:</i>				
Jefe de taller	65.314		53.883	1.086.197
Maestro taller	60.383		48.690	1.001.179
Maestro 2. ^a	59.567		47.831	987.084
Encargado	57.871		46.048	957.863
Capataz especialista	55.405		43.453	915.346
<i>Técnicos de oficinas:</i>				
Delineante proyectista	63.819		52.307	1.060.404
Dibujante	63.819		52.307	1.060.404
Delineante 1. ^a	59.749		48.025	990.236
Fotógrafo	59.749		48.025	990.236
Delineante 2. ^a	57.484		45.640	951.191
Reproductor fotográfico	54.727		42.738	903.669
Auxiliar y calcedor	54.782		42.795	904.604
Reproductor y archivero planos	53.038		40.960	874.532
Aspirante 16 años	37.093			525.138
Aspirante 17 años	44.644			653.840
<i>Técnicos de oficinas y organización científica del trabajo:</i>				
Jefe 1. ^a	63.819		52.307	1.060.404
Jefe 2. ^a	63.134		51.589	1.048.622
Técnico organización 1. ^a	59.749		48.025	990.236
Técnico organización 2. ^a	57.484		45.640	951.191
Auxiliar organización	56.174		44.261	928.607
Aspirante	45.255			653.840
<i>Técnicos de laboratorio:</i>				
Jefe 1. ^a	66.672		55.307	1.109.596
Jefe 2. ^a	63.433		51.904	1.053.761
Analista 1. ^a	58.987		47.220	977.108
Analista 2. ^a	56.174		44.261	928.607
Auxiliar	54.727		42.738	903.669
Aspirante 16 años	37.093			525.138
Aspirante 17 años	44.644			653.840
<i>Técnicos titulados:</i>				
Ingenieros, arquitectos y licenciados	74.833		63.901	1.250.320
Peritos y aparejadores	72.897		61.864	1.216.942
Ayudantes técnicos sanitarios	72.897		61.864	1.216.942
Ayudantes de ingeniería y arquitectura	69.414		58.200	1.156.881
Maestros industriales	62.172		50.575	1.032.026
Graduados sociales	65.314		53.883	1.086.197

Resto de artículos con contenido económico

Art. 13. Incentivos. — Especialista, 201,02 pesetas; oficial 3.ª, 203,18 pesetas; oficial 2.ª, 207,95 pesetas; oficial 1.ª, 212,72 pesetas.

Art. 15. Pluses. — Plus de turnicidad, 87 pesetas.

Art. 16. Acordados mínimos. — Oficial 1.ª, 16.481 pesetas; oficial 2.ª, 14.579 pesetas; oficial 3.ª, 12.679 pesetas; especialista, 10.777 pesetas; auxiliar administrativo, 9.486 pesetas; oficial 2.ª administrativo, 10.307 pesetas.

Art. 17. Salarios mínimos. — Peón: Grupo A, 63.527 pesetas; grupo B, 65.718 pesetas. Especialista: Grupo A, 66.873 pesetas; grupo B, 69.178 pesetas. Oficial 3.ª: Grupo A, 69.103 pesetas; grupo B, 71.486 pesetas. Oficial 2.ª: Grupo A, 71.331 pesetas; grupo B, 73.790 pesetas. Oficial 1.ª: Grupo A, 73.559 pesetas; grupo B, 76.096 pesetas. Auxiliar administrativo: Grupo A, 61.438 pesetas; grupo B, 63.557 pesetas. Oficial 2.ª administrativo: Grupo A, 64.628 pesetas; grupo B, 66.857 pesetas. Oficial 1.ª administrativo: Grupo A, 68.731 pesetas; grupo B, 71.101 pesetas. Chófer de autobús: Grupo A, 69.103 pesetas; grupo B, 71.486 pesetas.

Art. 20. Plus de distancia. — Se establece en 37 pesetas.

Art. 28. Ayuda hijos subnormales. — Se establece una subvención de 64.819 pesetas por año.

Art. 29. Becas. — Sobresaliente, 14.353 pesetas; notable, 12.758 pesetas; estudios medios, 17.334 pesetas; estudios superiores, 28.890 pesetas.

Art. 31. Prestación por invalidez o muerte. — Se establece la cantidad de 1.551.636 pesetas.

Art. 9.ª Distribución de horas. — Horas nómina e incentivo, mes medio 1986, sobre calendario laboral:

Horas de nómina

Meses	Días	Horas reales	Horas pagadas	Diferencia	Saldo
Enero	27	180,00	174,00	— 6,00	— 6,00
Febrero	24	160,00	174,00	+ 14,00	+ 8,00
Marzo	26	173,33	174,00	+ 0,67	+ 8,67
Abril	26	173,33	174,00	+ 0,67	+ 9,34
Mayo	27	180,00	174,00	— 6,00	+ 3,34
Junio	25	166,67	174,00	+ 7,33	+ 10,67
Julio	27	180,00	174,00	— 6,00	+ 4,67
Agosto	26	173,33	174,00	+ 0,67	+ 5,34
Septiembre	26	173,33	174,00	+ 0,67	+ 6,01
Octubre	27	180,00	174,00	— 6,00	+ 0,01
Noviembre	25	166,67	174,00	+ 7,33	+ 7,34
Diciembre	27	180,00	172,66	— 7,34	0,00
Total:	313	2.086,66	2.086,66		

Horas de incentivo y horas de tóxico

Meses	Días	Horas reales	Horas pagadas	Diferencia	Saldo
Enero	24	160,00	166,00	+ 6,00	+ 6,00
Febrero	24	160,00	166,00	+ 6,00	+ 12,00
Marzo	24	160,00	166,00	+ 6,00	+ 18,00
Abril	25	166,67	166,00	— 0,67	+ 17,33
Mayo	26	173,33	166,00	— 7,33	+ 10,00
Junio	25	166,67	166,00	— 0,67	+ 9,33
Julio	26	173,33	166,00	— 7,33	+ 2,00
Agosto	25	166,67	166,00	— 0,67	+ 1,33
Septiembre	26	173,33	166,00	— 7,33	— 6,00
Octubre	26	173,33	166,00	— 7,33	— 13,33
Noviembre	24	160,00	166,00	+ 6,00	— 7,33
Diciembre	24	160,00	167,33	+ 7,33	0,00
Total:	299	1.993,33	1.993,33		

Horas de nómina: 313 días × 6,6666 horas = 2.086,66 horas año.
Horas de incentivo: 299 días × 6,6666 horas = 1.993,33 horas año.

Por cada día faltado al trabajo se deja de recuperar: 1,084 horas.

Las horas precedidas por el signo — indican saldo de horas a favor del operario.

Las horas precedidas por el signo + indican saldo de horas a favor de la empresa.

Parte específica de conductores por carretera

Sistema de remuneración:

Tiempo fijo concedido como mínimo por descarga, 517 pesetas hora.
Tiempo extra de descarga, 619 pesetas hora.
Kilometraje: 1,88 pesetas.
Dieta base, 2.307 pesetas. Pérdida de fecha, 632 pesetas.
Salidas en festivos: De 0 a 500 kilómetros, 7,71 pesetas; de 501 kilómetros en adelante, 10,74 pesetas.

Llegadas en sábado y festivo, habiendo descarga del camión en la sucursal el sábado: De 0 a 500 kilómetros, 6,50 pesetas; de 500 kilómetros en adelante, 9,75 pesetas.

Descargas en viernes y llegadas en sábado, cuando sea festivo en fábrica: De 400 a 725 kilómetros, 3,45 pesetas; de 726 kilómetros en adelante, 4,83 pesetas.

	Furgones-cajas	Tres ejes	Trailers	Camión remolque
Parte fija	75.846	80.821	83.308	85.796
Kilómetro	1,88	1,88	1,88	1,88
Tiempo concedido descarga	1	1,50	2	2
Valor tiempo descarga	517	776	1.035	1.035
Plus descarga	1.370	1.493	1.741	1.988
Total descargas	1.887	2.269	2.776	3.023
Valor hora excedente descargas en un solo sitio	619	619	619	619
Retornos:				
Media carga	621	993	1.243	621
Carga completa	1.493	1.741	1.988	1.493

Paga extraordinaria de julio: 78.074 pesetas.

Dietas por destino

	Furgones-cajas	Camión con remolque, trailer y tres ejes
Pamplona, Soria, Lérida y Logroño	1.409	1.409
Vitoria, Madrid, Guadalajara, Alcalá de Henares, Barcelona, Sabadell, Tarragona y Segorbe	2.472	2.637
Valencia, Bilbao, San Sebastián, Palencia y Valladolid	2.833	3.001
Gerona	3.542	3.874
Santander, Yecla, Salamanca y Talavera de la Reina	4.066	4.402
León, Alicante, Albacete, Murcia, Cartagena, Cáceres, Jaén y Alhama de Murcia	4.612	4.941
Badajoz, Córdoba, Granada, Gijón, Almedralejo, Mérida, Zafra y Villanueva de la Serena	5.135	5.304
Vigo, La Coruña, Almería y Sevilla	6.193	6.558
Huelva, Málaga, Cádiz, Puerto de Santa María y Jerez de la Frontera	6.396	6.751
Algeciras	6.751	7.088

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Casa Artiach, S. A.

Núm. 8.230

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de trabajo de la empresa Casa Artiach, S. A.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo de la empresa Casa Artiach, S. A. (Hidalgo Sucesores), suscrito entre representantes de la empresa y de los trabajadores el día 4 de febrero de 1986, recibido en esta Dirección Provincial con fecha 11 de febrero de 1986, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza, 14 de febrero de 1986. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

Capítulo I

Ambito de aplicación

Artículo 1.º **Ambito funcional.** — El presente convenio establece las condiciones por las que regirán las relaciones de trabajo entre la empresa Casa Artiach, S. A. (Hidalgo Sucesores), y sus trabajadores. Para cualquier otro supuesto no considerado explícitamente en este convenio servirá de aplicación la Ordenanza Laboral de Comercio, aprobada con fecha 24 de julio de 1971 y modificada el 14 de junio de 1975.

Art. 2.º **Ambito territorial.** — El presente convenio será de aplicación en Zaragoza, sede de la empresa Casa Artiach, S. A. (Hidalgo Sucesores).

Art. 3.º **Ambito personal.** — El presente convenio será de aplicación para todos los trabajadores de la empresa Casa Artiach, S. A. (Hidalgo Sucesores), independientemente de categorías profesionales o secciones de trabajo.

Art. 4.º **Ambito temporal.** — El presente convenio surtirá efecto desde el 1.º de enero de 1986, y estará vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año. Se prorrogará automáticamente en el caso de no ser denunciado dentro del último mes de vigencia, subsistiendo, en todo caso, hasta su nueva revisión. Las deliberaciones deberán iniciarse antes de la primera semana de enero de 1987, garantizándose, en todo caso, los efectos económicos al 1.º de enero, cualquiera que sea la fecha de su publicación.

Capítulo II

Retribuciones

Art. 5.º **Retribuciones.** — El incremento de la masa salarial previsto en el presente convenio se fija en un 6 % del sueldo base, más actividad, percibido durante el año 1985 para todos los trabajadores de la empresa. Este porcentaje será aplicado a los trabajadores de la siguiente manera:

a) La cantidad correspondiente a un 0,5 % para incrementar el plus de calidad (424 pesetas, doce mensualidades) linealmente a todos los trabajadores (art. 11).

b) La cantidad correspondiente a un 0,5 % para incrementar el plus de transporte (463 pesetas, once mensualidades) linealmente a todos los trabajadores (art. 8.º).

c) La cantidad correspondiente a un 1 % (834.750 pesetas) queda a libre disposición de la empresa para mejoras individuales.

d) El 4 % restante se aplicará individualmente a cada trabajador, incrementando su sueldo base y actividad en esa proporción. Para las personas que trabajen a destajo el alza será del 4 % en los destajos medidos efectivamente y otro 4 % en el salario base. El incremento del 4 % no se aplica, por tanto, a pacto y pluses.

e) Adicionalmente a estas mejoras se incrementa en 1.000 pesetas la cuantía de ayuda a estudios (art. 16).

Art. 6.º **Gratificaciones extraordinarias.** — Se mantienen las cuatro gratificaciones extraordinarias de julio, Navidad, beneficios (15 de abril) y de la Hispanidad. La base de cálculo será el promedio de los tres meses anteriores. Las pagas incluirán el total de los emolumentos que el trabajador perciba, con exclusión de los pluses de puntualidad, asistencia, transporte y calidad. Los trabajadores que no lleven completo el año de trabajo en la empresa, o cesen en el transcurso del año, percibirán las partes proporcionales correspondientes al intervalo de tiempo laboral cumplido.

Art. 7.º **Antigüedad.** — El complemento de antigüedad se establece en un cuatrienio del 5 % sobre el salario base y sucesivos quinquenios del 10 %, hasta los veinticinco años de antigüedad, como máximo.

Art. 8.º **Plus de transporte.** — Se devengará a todos los trabajadores, sin distinción de categorías profesionales ni situación de vivienda, la cantidad de 192 pesetas por día de trabajo real (96 pesetas jornada). No se

incluirá, por tanto, en el cálculo de pagas extraordinarias, vacaciones, días de baja, licencias y demás supuestos en los que no tenga lugar desplazamiento del trabajador.

Art. 9.º **Plus de puntualidad.** — Consistirá en un plus de 1.500 pesetas mensuales. De esta cantidad, la empresa deducirá 75 pesetas por día, esto es, la cantidad de un plus diario por cada falta. Se considerará una falta de puntualidad cada fracción de diez minutos centesimales que excedan al momento de entrada del trabajador sobre la hora oficial de comienzo de la jornada de mañana o tarde. La acumulación de seis faltas en un mes o diez en el año se considerará falta grave, conllevando la pérdida del plus mensual correspondiente al mes siguiente. A partir del mes de diciembre, las faltas graves acumuladas, o que se pudieran cometer, se devengarán en la paga de beneficios. La justificación por incapacidad laboral transitoria exime la acumulación de faltas, pero no la pérdida del plus del día durante el tiempo en que se encuentre en esa circunstancia.

El plus de puntualidad se devengará únicamente por día de trabajo real, excluyéndose en el cálculo de pagas extraordinarias, vacaciones, días de baja, licencias y demás supuestos en los que el trabajador no asista al trabajo. Queda exentas de la pérdida del plus las personas a las que se les asigne cometidos especiales.

Art. 10. **Plus de asistencia.** — Consistirá en un plus de 1.500 pesetas mensuales. De esta suma la empresa deducirá la cantidad de 75 pesetas, esto es, un plus diario por cada falta. Se considerará una falta de asistencia cada fracción de hora de absentismo del trabajador. La acumulación de diez faltas en un mes o treinta en el año se considerará falta grave, conllevando la pérdida del plus mensual correspondiente al mes siguiente. A partir del mes de diciembre, las faltas graves acumuladas, o que se pudieran cometer, se devengarán de la paga de beneficios. La justificación por incapacidad laboral transitoria exime la acumulación de faltas, pero no la pérdida del plus del día durante el tiempo en que se encuentre en esa circunstancia.

Aviso: Las inasistencias deberán avisarse al encargado de sección en el momento de inicio de la jornada (mañana o tarde), quien resolverá, previa consulta con la dirección, sobre su procedencia. En caso de aviso telefónico al inicio de la jornada, se acumularán además las faltas de puntualidad a que hubiera lugar en función del instante de recepción del aviso.

El plus de asistencia se devengará únicamente por días de trabajo real, excluyéndose en el cálculo de pagas extraordinarias, vacaciones, días de baja, licencias y demás supuestos en los que el trabajador no asista al trabajo. Quedan exentos de la pérdida de pluses las personas a las que se les asigne cometidos especiales.

Art. 11. **Plus de calidad.** — Consistirá en 1.424 pesetas mensuales por trabajador y doce mensualidades anuales. Excluye por tanto pagas extraordinarias. De esta cantidad se sustraerá mensualmente el promedio por trabajador de los costos originados en subsanar cualquier reclamación fundada por parte de los clientes, tales como gastos de transporte, gastos bancarios y menos valor de la mercancía. La aplicación de este plus, según lo regulado anteriormente, no se verá afectada por la situación de baja laboral del trabajador.

Art. 12. **Plus de atención al cliente.** — En cuanto al personal de la sección tienda se devengará un plus consistente en el 0,5 % sobre la venta mensual, a repartir en proporción a salario y según asistencia, a mes vencido.

Art. 13. **Cambio de sección.** — Se entiende por sección de la empresa los diferentes centros de producción en que se encuadran los trabajadores y en los que no existe analogía de maquinaria. Se entiende por cambio de sección el acceso por vez primera y de forma estable a un puesto en sección diferente a la habitual y para cuyo desempeño es necesario un aprendizaje.

De acuerdo con lo que antecede, los cambios de sección para el personal serán indicados por la empresa según sus necesidades. Con el fin de que el trabajador que cambie de sección, pasando a un puesto a destajo, no sufra una merma en su percepción y a la vez tenga el suficiente estímulo de superación para adaptarse al nuevo puesto, se define un tiempo de aprendizaje, que se fraccionará en tres períodos, según el siguiente cuadro:

Días:	20	36	52	55	63	70	80	93	105	125	145
Acabado tiendas	X	X	X								
Acabado mochilas	X	X	X								
Soldadura dos puntos	X	X	X								
Fase 2-4 (taller mecánico)	X	X	X								
Acabado fuelles	X	X	X								
De 2 a 1 agujas	—	X	—	X	X						
Alta frecuencia	—	—	—	X	—	X	X				
Presillas	—	—	—	X	—	X	X				
Pintura en cabina	—	—	—	X	—	X	X				
Soldadura autógena	—	—	—	—	—	—	X	X	X		
Soldadura eléctrica	—	—	—	—	—	—	X	X	X		
Vulcanizado en frío	—	—	—	—	—	—	X	X	X		
Vulcanizado en caliente ..	—	—	—	—	—	—	X	X	X		
De 1 a 2 agujas	—	—	—	—	—	—	—	X	X	X	

Durante este tiempo de aprendizaje los tipos hora conseguidos se primarán multiplicándolos por los coeficientes: Primer período, factor 2; segundo período, factor 1,6; tercer período, factor 1,3. Pasado el tercer período regirá el tipo hora conseguido. Los días de cada período se entienden por jornadas de trabajo diario.

En el supuesto de paso a un puesto para el cual se tiene práctica anterior se aplicarán los mismos coeficientes correspondientes a los tres períodos de tiempo. Los días de cada período serán fijados por la empresa de común acuerdo con el encargado de sección.

En los casos en que el nuevo puesto de destino no tenga consideración de destajo, el nuevo tipo de hora será fijado por la empresa de común acuerdo con el encargado de sección, considerando la actividad anterior del operario y la valoración asignada al puesto en la estructura de costos de la empresa. Cuando el cambio de sección sea ocasional y no entre dentro de los supuestos de aprendizaje, o bien sea forzado por cese de la actividad de ese puesto de trabajo, se estará al tipo de hora correspondiente al nuevo puesto que pueda determinar la empresa, o al tipo hora que pueda fijarse en caso de que no lo hubiera.

Art. 14. Bajas por enfermedad o accidente. — Durante el tiempo de vigencia del presente convenio se acuerdan las siguientes prestaciones:

Enfermedad o accidente laboral: La cobertura de la Seguridad Social (75 %) a partir del día siguiente del accidente se mejorará al 100 % del salario desde el mismo día de producirse el hecho causante.

En caso de accidente laboral, el accidentado y acompañante (si fuera necesario a juicio de la dirección) quedan eximidos de la pérdida de los pluses correspondientes a esa jornada, conservando la actividad que le correspondiera a su tipo de hora. Si el accidentado no entrara dentro del supuesto de incapacidad laboral transitoria y necesitase salir a curarse en días siguientes conservará su actividad, y en cuanto a pluses se estará a lo dispuesto para el caso de incapacidad laboral transitoria en los artículos 8.º, 9.º y 10.

Enfermedad o accidente no laboral: La cobertura de la Seguridad Social (60 %) del cuarto al vigésimo día se mejorará al 75 %. Desde el veintiún día en adelante la cobertura (75 %) se mejorará al 90 %. Durante los tres primeros días en que la Seguridad Social no proporciona cobertura alguna, la empresa mejora al trabajador con salario base, más antigüedad.

Maternidad: La cobertura de la Seguridad Social (75 %) desde el mismo día de la baja se mejorará al 100 %.

En cuanto a la aplicación de los pluses de puntualidad, asistencia y transporte, en estos casos de baja se estará a lo dispuesto en los artículos 8.º, 9.º y 10.

Art. 15. Días festivos. — Para aquellos trabajadores que perciban su salario en base a destajos, los días laborables y señalados como festivos serán abonables a razón del tipo hora promedio de los tres meses anteriores, excepto en casos de coincidir en sábado o domingo.

Art. 16. Ayuda estudios. — Se estará a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de régimen interior. La cuantía anual considerada será de 6.000 pesetas.

Art. 17. Jubilación. — Se establece un premio por jubilación para el personal de Casa Artiach, S. A. (Hidalgo Sucesores), que desee jubilarse a los 60 años, de acuerdo al siguiente baremo:

Antigüedad superior a diez años, cuatro mensualidades de salario total, sin pluses.

Antigüedad superior a quince años, seis mensualidades de salario total, sin pluses.

Antigüedad superior a veinte años, ocho mensualidades de salario total, sin pluses.

Antigüedad superior a veinticinco años, diez mensualidades de salario total, sin pluses.

Aquellos trabajadores que deseen acogerse a esta circunstancia gozarán de un plazo de tres meses para tener opción a dicho premio, pudiendo continuar en la empresa, con la pérdida de la citada indemnización.

En el caso de que los trabajadores deseen jubilarse a los 65 años, el premio por jubilación sería con arreglo al siguiente baremo:

Antigüedad superior a diez años, dos mensualidades de salario total, sin pluses.

Antigüedad superior a quince años, tres mensualidades de salario total, sin pluses.

Antigüedad superior a veinte años, cuatro mensualidades de salario total, sin pluses.

Antigüedad superior a veinticinco años, cinco mensualidades de salario total, sin pluses.

Art. 18. Incapacidad total. — En caso de incapacidad total laboral, ya sea por enfermedad o por accidente, se aplicará la misma tabla que para la jubilación a los 60 años, pues se entiende es una jubilación forzosa.

Art. 19. Pacto abril 1978. — Se conservarán, en forma lineal en el destajo, las 6.000 pesetas acordadas y las cantidades resultantes múltiples de 400 pesetas por quinquenio, acreditado en aquella fecha para las personas mayores de 18 años. Para las aprendizas de 15 y 16 años, el aumento lineal seguirá siendo de 2.000 pesetas mensuales, y para las aprendizas de 17 años será de 3.000 pesetas, todo ello en forma de destajo.

Capítulo III

Jornada

Art. 20. Jornada de trabajo. — La jornada de trabajo anual será de 1.816 horas, según lo establecido.

Art. 21. Horario:

Tienda. — Se establecerá el horario según las necesidades de cada temporada, de común acuerdo con el jefe de la tienda.

Oficinas. — De 8.50 a 13.00 horas por la mañana y de 15.30 a 19.30 horas por la tarde, de lunes a viernes.

Fábrica, oficina de fábrica, anexo, colas. — De 8.04 a 13.00 horas por la mañana y de 15.30 a 19.00 horas por la tarde, de lunes a viernes.

En oficinas de fábrica, fábrica, anexo y colas, el horario indicado incluye una pausa de quince minutos diarios, de lunes a viernes, con destino a que los trabajadores puedan almorzar. En tienda el almuerzo será escalonado. En oficina central no se incluye pausa.

De acuerdo con el presente horario sobran cinco días. Se acuerda disfrutar los puentes del 2 y 30 de mayo y 26 de diciembre de 1986. Los dos días restantes se disfrutarán el 24 y 29 de diciembre de 1986.

Capítulo IV

Vacaciones

Art. 22. Vacaciones. — Todos los trabajadores disfrutarán anualmente de treinta días naturales de vacaciones, retribuidas según los tres meses anteriores. Esta cifra (treinta días) se tomará como base de cálculo para aquellas personas que no lleven completo el año de trabajo en la empresa.

Se establece como período de disfrute de vacaciones los días comprendidos entre el 28 de julio, lunes, y el 24 de agosto, domingo. Los dos días restantes hasta el total de treinta se disfrutarán el 30 y el 31 de diciembre. El devengo de los días de vacaciones se realizará en la nómina del mes correspondiente. En casos particulares de necesidad para la empresa, se pactará con los afectados otras fechas de disfrute de vacaciones.

Capítulo V

Disposiciones varias

Art. 23. Ropa de trabajo. — La empresa Casa Artiach, S. A. (Hidalgo Sucesores), entregará al personal que lo precise dos prendas de trabajo, una de invierno, a entregar lo más tarde el 1 de noviembre, y otra de verano, a entregar lo más tarde el 1 de mayo. Se entiende la obligatoriedad de ponérsela.

Art. 24. Aprendizaje. — En materia de aprendizaje se estará a lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

Art. 25. Comité de seguridad e higiene. — Las personas que en su día realizaron el cursillo de seguridad e higiene, o aquellas que en un futuro lo realicen, serán las encargadas de constituir, con arreglo a la normativa vigente en esta materia, un comité de seguridad de higiene, que en el futuro dictaminará el plus de toxicidad.

Art. 26. Licencias. — Se estará a lo dispuesto en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores. En estos casos se abonarán salario base, antigüedad y actividad. Esta última se computará sobre la base del promedio de los restantes días laborales del mes en los casos de personal trabajando a destajo. Los pluses diarios de transporte, puntualidad y asistencia se pierden en todos los casos, si bien no acumularán faltas.

En otros supuestos, tales como carnet de identidad, firma de escrituras, visita a juzgados, reunión en colegios, bodas, asistencia a cursos y demás asuntos particulares que no admitan demora, se concederá discrecionalmente permiso por la dirección de fábrica. Su remuneración será salario base, más antigüedad, exclusivamente, conllevando la pérdida acumulativa de faltas del plus a que hubiera lugar.

En caso de visita médica por supuesto de enfermedad, deberá traerse debidamente cumplimentada por el médico la "carta de visita médica". En caso de visita injustificada se considerará como falta grave, según previene la vigente Ordenanza Laboral de Comercio en su artículo 70, acumulándose además las infracciones pertinentes a los pluses. En caso de visita justificada se pierde el plus del día a que hubiere lugar, si bien no se acumularán faltas. Si la visita médica diera lugar a incapacidad laboral transitoria, se considerarán los supuestos de remuneración del artículo 12. Si no hubiese incapacidad laboral transitoria, la remuneración será salario base, más antigüedad.

Art. 27. Artículos no tarifados. — En la fabricación de artículos a destajo que por cualquier motivo no se encuentren oficialmente cronometrados y tarifados, se realizará una estimación de tiempos y tarifa, de común acuerdo entre trabajador, encargado de sección y la dirección.

Una vez cronometrado el artículo, los tiempos serán verificables por ambas partes en el plazo máximo de quince días.

Art. 28. Trabajo de la mujer embarazada. — A partir del quinto mes de embarazo y dentro de las posibilidades de la organización del trabajo, la empresa facilitará a las trabajadoras en cuestión un punto de trabajo idóneo a su estado.

Art. 29. Jefes de sección. — Deberán estar capacitados para responder dentro de la sección del capítulo de pluses de asistencia y puntualidad, nuevos trabajos, tiempos muertos, hojas de productividad, abastecimiento de materias primas, cronometrajes, etc., conducentes a que sean los responsables de sus secciones. En un reglamento particular de cada sección se especificarán sus responsabilidades individuales.

Art. 30. Procedimiento electoral del comité de empresa. — Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 31. Descuentos en los destajos. — La cantidad a descontar de las personas que trabajan a destajo para obtener la actividad vendrá dada por los valores de la tabla adjunta, durante el período de validez del presente convenio.

Art. 32. Cumplimiento y seguimiento. — En virtud de la firma del presente convenio, durante el período de vigencia del mismo, tanto el personal afectado como la empresa Casa Artiach, S. A. (Hidalgo Sucesores), renuncian a cualquier otro tipo de convenio.

Art. 33. Problemas no previstos. — Para todos los apartados y cuestiones que se susciten y que no estén reflejados en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en todo momento.

Art. 34. Comisión paritaria. — Se crea una comisión paritaria que resolverá los posibles conflictos derivados de la aplicación e interpretación del presente convenio. Sus componentes serán un representante de la empresa y el presidente del comité de empresa por parte de los trabajadores.

Art. 35. Garantías personales. — En cualquier caso se garantiza respetar las mejoras individuales de cada uno de los trabajadores afectados por el presente convenio.

Art. 36. Publicidad. — El presente convenio será distribuido, una vez firmado y legalizado, mediante fotocopia, a todo el personal de Casa Artiach, S. A. (Hidalgo Sucesores).

TABLA DE SALARIOS

Categoría	Salario	Cuatrenio	Quinquenio
Jefe de sección y de taller	52.297	2.616	5.230
Oficial primera	46.927	2.346	4.693
Oficial segunda	42.790	2.139	4.279
Oficial tercera	38.665	1.933	3.867
Mozo	37.834	1.892	3.783
Viajante	42.790	2.139	4.279
Cortador	46.927	2.346	4.693
Ayudante cortador	42.790	2.139	4.279
Personal técnico no titulado:			
Director	58.499	2.924	5.850
Jefe división	55.392	2.770	5.539
Jefe administrativo	52.713	2.635	5.271
Oficial administrativo	46.927	2.346	4.693
Auxiliar administrativo (mayor de 22 años)	42.790	2.139	4.279
Auxiliar administrativo (menor de 22 años)	38.665	1.933	3.867
Jefe tienda	52.297	2.616	5.230
Depend. tienda (mayor 25 años) ..	46.927	2.346	4.693
Ayudante dependiente (mayor de 22 años)	42.790	2.139	4.279
Ayudante dependiente (menor de 22 años)	38.665	1.933	3.867

TABLA DE SALARIOS ANUALES

Categoría	Salarios
Jefe de sección y de taller	836.761
Oficial primera	750.839
Oficial segunda	684.636
Oficial tercera	618.638
Mozo	605.349
Viajante	684.636
Cortador	750.839
Ayudante cortador	684.636
Personal técnico no titulado:	
Director	935.991
Jefe división	886.265
Jefe administrativo	843.414
Oficial administrativo	750.839
Auxiliar administrativo (mayor de 22 años)	684.636
Auxiliar administrativo (menor de 22 años)	618.638
Jefe tienda	836.761
Dependiente tienda (mayor de 25 años)	750.839
Ayudante dependiente (mayor de 22 años)	684.636
Ayudante dependiente (menor de 22 años)	618.638

Tipos hora de las distintas secciones de Casa Artiach, S. A. (Hidalgo Sucesores)

Sección	Cronometrado	Sin cronometrar
Costura 1 y 2 agujas, mayores 18 años	359,92	320,60
Remalladora, mayores 18 años	359,92	
Presillas, mayores 18 años	359,92	
Costura 1 y 2 agujas, hasta 17 años	219,18	
Remalladora, hasta 17 años	219,18	
Presillas, hasta 17 años	219,18	
Acabado tiendas	340,70	295,66
Soldadura tiendas	337,10	
Taller mecánico, fases 2 y 4	345,36	305,79
Taller mecánico, fase 3	358,16	318,57
Hinchables	346,35	
Carpintería (oficial)	344,54	299,48
Carpintería (ayudante)	324,02	254,71
Pintura	345,36	336,54
Almacén fábrica	345,36	
Fuelles	344,54	
Guarnicionería	345,36	
Colchones, mayores 18 años	221,10	
Colchones, 17 años	133,39	
Colchones, 16 años	82,01	
Destajistas	287,98	

Magistratura de Trabajo núm. 1

Cédula de citación

Núm. 8.367

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 1 en autos seguidos bajo el número 676 de 1986, instados por Isidro Cavero Cortés, contra Firms, Construcciones Públicas, S. A., en reclamación de cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en la plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 7 de abril próximo, a las 10.10 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Firms, Construcciones Públicas, S. A., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 17 de febrero de 1986. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 2

Núm. 373

En ejecución número 488 de 1985, despachos en autos número 7.945 de 1985, seguidos a instancia de Mercedes Eroles Magallón, contra Alimentaria del Ebro, S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 8 de noviembre de 1985. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Alimentaria del Ebro, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 359.360 pesetas de principal, según sentencia y auto, más la de 70.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.477 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Alimentaria del Ebro, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Dado en Zaragoza a 16 de diciembre de 1985. — El secretario.

Núm. 6.311

«En Zaragoza a 4 de febrero de 1986. — El Ilmo. señor don Federico García-Monge y Redondo, magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto los presentes autos números 12.525 al 12.538 de 1985, seguidos a instancias de Francisco-Javier Corral Berrué, María-Pilar Comereas Aparici, Inmaculada Martínez Monteagudo y Juan-Vicente Fernández Pérez, contra la empresa de Miguel García Bru y contra el Fondo de Garantía Salarial...

Fallo: Que con estimación de las demandas interpuestas por Francisco-Javier Corral Berrué y tres más, contra la empresa de Miguel García Bru y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro que la empresa demandada adeuda a los actores y por los conceptos que se reclaman, por lo que debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone a los actores las siguientes cantidades:

A Francisco-Javier Corral Berrué, 459.113 pesetas.
 A María-Pilar Comereas Aparici, 459.113 pesetas.
 A Inmaculada Martínez Monteagudo, 459.113 pesetas; y
 A José-Vicente Fernández Pérez, 413.928 pesetas.

Cantidades que se verán incrementadas con el 10 % de interés por mora.

Procede absolver al Fondo de Garantía Salarial, por estar carente de legitimación pasiva en este proceso.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral de 13 de junio de 1980, y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte demandada deberá presentar, al tiempo de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en el Banco de España, y en la cuenta corriente "fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas" de esta Magistratura número 2, la cantidad objeto de condena.

Igualmente acreditará, al tiempo de formalizar el recurso, haber depositado la cantidad de 2.500 pesetas en la cuenta corriente denominada "recursos de suplicación", abierta por esta Magistratura de Trabajo número 2 en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a Miguel García Bru, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 5 de febrero de 1986. — El secretario.

Núm. 6.320

Autos número 12.935 de 1985.

«Sentencia número 1 de 1986. — En la ciudad de Zaragoza a 7 de enero de 1986. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituye en audiencia pública el Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, don Federico García-Monge y Redondo, con asistencia del secretario que refrenda, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a la parte demandada, Trinidad Martínez Lorente, a que abone a la actora, Pilar Gracia Orea, la suma de 104.556 pesetas, más el 10 % de dicha suma en concepto de mora, sirviendo la firma de la presente acta de notificación en forma. Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, por carecer de legitimación pasiva.

Contra la presente resolución no cabe más recurso que el de suplicación por quebrantamiento de forma, que deberá anunciarse en el plazo de cinco días, con los requisitos y condicionamientos propios de tal recurso.

Si recurriere la condenada, será indispensable que presente resguardo acreditativo de haber consignado en el Banco de España el importe de la condena y en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, la cantidad de 2.500 pesetas, en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta bajo el título de "recursos de suplicación".

Con ello se dio por terminado este acto, quedando notificadas las partes, y firman después de su señoría y conmigo, de que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a Trinidad Martínez Lorente, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 5 de febrero de 1986. — El secretario.

Núm. 6.323

«En la ciudad de Zaragoza a 23 de enero de 1986. — El Ilmo. señor don Federico García-Monge y Redondo, magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el proceso números 11.417-418 de 1985, seguido a instancias de don Tomás-Juan-Luis Ulacia Gárate y don Alberto S. Ranera González, contra la empresa Las Lomas del Gállego, S. L.; contra los interventores de la suspensión de pagos don José-Manuel Nicolás Minué, don Jacinto Valero Serrano y doña María-Pilar Pinilla Navarro, y contra el Fondo de Garantía Salarial...

Fallo: 1.º Que estimando la demanda interpuesta por don Tomás-Juan-Luis Ulacia Gárate contra la empresa Las Lomas del Gállego, S. L., declaro que la misma adeuda a aquél, por los conceptos que reclama, la suma de 113.521 pesetas, a cuyo pago condeno a la demandada, así como al del 10 % de la referida cantidad.

2.º Que estimando en parte la demanda interpuesta contra la misma empresa por don Alberto S. Ranera González, declaro que aquélla adeuda al accionante la suma de 88.532 pesetas por salarios de trece días de enero de 1985 y siete días de abril del mismo año, al pago de cuya suma total, más el 10 % de la misma en concepto de interés por mora, condeno a la referida entidad mercantil, a la que absuelvo respecto a la demanda del segundo de los accionantes señor Ranea González de las peticiones deducidas en concepto de comisiones por ventas.

3.º Que condeno a los interventores de la suspensión de pagos a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos.

4.º Que absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de los pedimentos deducidos en su contra.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral de fecha 13 de junio de 1980, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestándose el letrado que ha de formalizarlo.

Si recurriere la parte demandada, deberá presentar, al tiempo de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en el Banco de España y en la cuenta corriente de fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas de esta Magistratura de Trabajo número 2, la cantidad objeto de la condena. Igualmente se acreditará, al tiempo de formalizar el recurso, haber depositado la cantidad de 2.500 pesetas en la cuenta corriente denominada "recursos de suplicación", abierta por esta Magistratura de Trabajo número 2 en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a don José-Manuel Nicolás Minué, don Jacinto Valero Serrano y doña Pilar Pinilla Navarro, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 5 de febrero de 1986. — El secretario.

Núm. 6.590

En ejecución número 581 de 1985, despachos en autos números 17.219-238 de 1985, seguidos a instancia de José García Sodeto y otros, contra HILARASA, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 14 de diciembre de 1985. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra HILARASA, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 5.367.902 pesetas de principal, según conciliación IMAC, más la de 200.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a la empresa deudora, HILARASA, en ignorado paradero, se expide el presente edicto.

Dado en Zaragoza a 3 de febrero de 1986. — El secretario.

Núm. 7.224

«En Zaragoza a 4 de febrero de 1986. — El Ilmo. señor don Federico García-Monge y Redondo, magistrado de Trabajo de la número 2, habiendo visto los presentes autos 13.615 de 1985, seguidos a instancia de don Lucio Díaz Larraona, contra INADESA, y...

Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por don Lucio Díaz Larraona, contra la empresa INADESA, debo declarar y declaro que ésta adeuda al actor y por los conceptos que reclama la cantidad de 100.104 pesetas, cantidad que se verá incrementada con el 10 % de interés por mora.

Notifíquese a las partes y hágaseles saber que por razón de su cuantía y conforme a lo dispuesto en el texto articulado de procedimiento laboral de 13 de junio de 1980, contra esta resolución no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa INADESA se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 11 de febrero de 1986. — El secretario.

Núm. 8.196

En ejecución número 49 de 1986, despachos en autos número 21.349 de 1984, seguidos a instancia de Domingo-José Lázaro Cortés, contra Rodolfo Yagüe Pardillo, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 10 de febrero de 1986. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Rodolfo Yagüe Pardillo, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 687.154 pesetas de principal, según sentencia y auto, más la de 150.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.477 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación al deudor Rodolfo Yagüe Pardillo, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 10 de febrero de 1986. — El secretario.

Núm. 8.197

En ejecución número 549 de 1985, despachos en autos número 10.249 de 1985, seguidos a instancia de María-Mar López Pérez, contra Eduardo Berenguer Basulto, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 14 de noviembre de 1985. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Eduardo Berenguer Basulto, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 168.528 pesetas de principal, según sentencia de 23 de octubre de 1985, más la de 33.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.477 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación al deudor Eduardo Berenguer Basulto, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 13 de febrero de 1986. — El secretario.

Núm. 8.198

En ejecución número 577 de 1985, despachos en autos número 10.578 de 1985, seguidos a instancia de Miguel-Angel Morales Castellano, contra Pablo Giménez Tejero, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 11 de diciembre de 1985. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Pablo Giménez Tejero, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 62.405 pesetas de principal, según sentencia de 5 de noviembre de 1985, más la de 13.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.477 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación al deudor Pablo Giménez Tejero, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 13 de febrero de 1986. — El secretario.

Núm. 8.199

En ejecución número 609 de 1985, despachos en autos números 9.933-936 de 1985, seguidos a instancia de Angel Montanel Coderque y otros, contra Aridos Lisbona, S. L., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 28 de diciembre de 1985. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Aridos Lisbona, S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 5.710.538 pesetas de principal, según sentencia de 5 de noviembre de 1985, más la de 450.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.477 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la deudora Aridos Lisbona, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 13 de febrero de 1986. — El secretario.

Núm. 8.201

En ejecución número 511 de 1985, despachos en autos números 25.769-770 de 1984, seguidos a instancia de Marco A. Menjón y otro, contra Miguel-Angel Ripoll Palacio, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don Federico García-Monge y Redondo. — En Zaragoza a 13 de noviembre de 1985. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Miguel-Angel Ripoll Palacio, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 977.586 pesetas de principal, según sentencia de 17 de mayo de 1985, más la de 80.000 pesetas presupues-

tadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.477 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación al deudor Miguel-Angel Ripoll Palacio, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 13 de febrero de 1986. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 6

Núm. 7.169

El Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución número 23 de 1986, que se tramita en esta Magistratura a instancia de Carmen Tornes Royo y otras, contra Ramón Hernández Sangorrín, se ha dictado providencia de fecha 30 de enero de 1986, cuya parte dispositiva dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Ramón Hernández Sangorrín, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 10.092.004 pesetas de principal, según sentencia, más la de 500.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos. Sirviendo este proveído de mandamiento en forma. Decrétese el embargo de bienes y líbrase oficio a los bancos reseñados en el escrito.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Ramón Hernández Sangorrín, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 7 de febrero de 1986. — El magistrado de Trabajo. El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 9 de Valencia

Núm. 7.225

En ejecución 295 de 1985, despachos en autos 8.605 de 1985, seguidos a instancia de Juan Bolea Chafer, contra Antulio Valencia Val (Valen Calzados), por despido, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado señor De la Rúa Moreno. — En Valencia a 2 de julio de 1985. — Dada cuenta; por recibido el precedente escrito de la parte actora, únase a los autos, y como se interesa, se decreta la ejecución de la sentencia de 18 de mayo del corriente año, por el orden y trámites dispuestos en la Ley de Procedimiento Laboral y Ley de Enjuiciamiento Civil. Y procédase, sin previo requerimiento, al embargo de los bienes de la empresa demandada de Antulio Valencia Val (Valen Calzados), en cantidad suficiente a cubrir el importe de 1.013.308 pesetas a que asciende el principal reclamado, más la cantidad de 100.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio de la liquidación definitiva se calculan para gastos y costas del procedimiento e intereses que pudieren devengarse.

Para la práctica de estas diligencias remítase exhorto a la Magistratura Decano de las de Zaragoza.

Sirviendo el presente proveído de mandamiento en forma, incluso para entrar en local de negocios o vivienda particular y para requerir, en caso necesario, el auxilio de la Fuerza pública.

Sin perjuicio de ello, remítanse oficios al Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del apremiado a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tengan constancia.

Lo manda y firma su señoría, de lo que doy fe. — Ante mí, el secretario.»

Y para que sirva de notificación a la deudora, en ignorado paradero, se expide el presente edicto.

Valencia, 2 de julio de 1985. — El magistrado, De la Rúa Moreno.

SECCION SEXTA

A L A G O N

Núm. 1.428

Aprobado definitivamente el expediente de habilitación y suplemento de créditos número 2 del presupuesto ordinario de 1985, se resume seguidamente a nivel de capítulos:

Aumentos:

1.º Remuneraciones de personal, 4.902.180.

2.º Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.901.202.

Total aumentos, 7.803.382 pesetas.

Financiación por minoración de partidas en los capítulos:

- 1.º Remuneraciones de personal, 165.000.
- 2.º Compra de bienes corrientes y de servicios, 395.000.
- 3.º Intereses, 400.000.
- 4.º Transferencias corrientes, 400.000.
- 6.º Inversiones reales, 6.443.382.

Total minoraciones, 7.803.382 pesetas.

Dicho expediente se expone al público a los efectos establecidos en la legislación vigente.

Alagón, 31 de diciembre de 1985. — El alcalde.

CALATAYUD

Núm. 8.940

Por don José-Luis Roca Millán, consejero delegado de Inmobiliaria Roca, S. A., con domicilio en paseo de la Constitución, núm. 31, en Zaragoza, ha sido solicitada devolución de fianza que constituyó para responder a las obras correspondientes a las capas de rodadura de las calles Benedicto XIII y calle Medarde y el alumbrado que faltaba por instalar.

Lo que se hace público para general conocimiento y puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente se halla de manifiesto en la Secretaría General por plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación del presente, conforme a lo preceptuado en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Calatayud, 18 de febrero de 1986. — El alcalde, José Galindo Antón.

CASPE

Núm. 6.083

Ha sido aprobado inicialmente por este Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 30 de diciembre de 1985, un contrato de aval de préstamo, solicitado por los señores don José-Luis Plana Sales y don Rafael Martínez Ipás, concesionarios del servicio de recogida de basuras de esta ciudad, para la compra de un camión para cubrir dicho servicio, siendo las condiciones del préstamo las siguientes:

Cantidad: 7.000.000 de pesetas.

Duración del préstamo: Cuarenta y ocho meses.

Interés: 13 %.

Entidad financiera del préstamo: COFILE (Banco Hispano Americano).

Dicho expediente se expone al público por espacio de quince días para oír posibles reclamaciones.

Caspe, 4 de febrero de 1986. — El alcalde.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 5.774

El Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 30 de enero de 1986, en relación con el expediente de concurso-subasta convocado para contratar las obras de apertura y urbanización de un tramo de la primera fase del paseo de la Constitución, por unanimidad, adoptó el acuerdo siguiente:

Primero. Admitir al segundo período de licitación, no eliminando a ninguno, a los concursantes siguientes:

— Don Angel Cavero Lucea, en representación de Construcciones Cavero, con domicilio social en Sádaba.

— Don Andrés Aguado Calzada, en calidad de consejero delegado de la empresa HEGUMAN, S. A., Construcciones y Reparaciones de Obras, con domicilio social en avenida Virgen de Montserrat, número 225, de Barcelona.

— Don Vicente Cardós Rubio, en representación de Construcciones Rumayor, S. L., con domicilio social en carretera de Erla, número 4, de Ejea de los Caballeros.

Segundo. Señalar el tercer día hábil siguiente al en que se publique el edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a las 13.00 horas y en el salón de sesiones, para proceder al acto de apertura de las plicas conteniendo la oferta económica, a cuyo acto quedan emplazados los concursantes.

Ejea de los Caballeros, 3 de febrero de 1986. — El alcalde, Carmelo Urbón.

FUENTES DE EBRO

Núm. 6.086

El alcalde de Fuentes de Ebro;

Hace saber: Que en sesión de 31 de enero de 1986 ha sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto único formado para el año 1986 y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, según ordenan las disposiciones vigentes, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante esta Corporación. El Pleno resolverá en plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa se entenderán denegadas.

Fuentes de Ebro a 3 de febrero de 1986. — El alcalde.

HERRERA DE LOS NAVARROS

Núm. 5.771

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto ordinario para 1986, pudiendo presentar los vecinos contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Herrera de los Navarros, 31 de enero de 1986. — El alcalde.

NUEZ DE EBRO

Núm. 5.169

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los vecinos puedan formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes y proceder a su examen, el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio de 1986.

Nuez de Ebro, 31 de enero de 1986. — El alcalde, Alfonso Gracia.

PUENDELUNA

Núm. 8.438

A los efectos de reclamación y en período reglamentario permanecerá expuesto al público el presupuesto municipal ordinario de 1986 de este municipio.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente anuncio en Puendeluna a 18 de febrero de 1986. — El alcalde, Antonio Gracia.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 8.967

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 622 de 1985, a instancia de Distribuidora de Productos Plásticos, S. A., representada por la procuradora señora Omella, y siendo demandado don Roberto Lorente Beloso, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.º Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.º Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.º Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.º Los bienes se encuentran en poder del demandado.

5.º Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 3 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 8 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 5 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un coche marca "Peugeot", modelo 505-SR, matrícula Z-1982; en 300.000 pesetas.

2. Una máquina pegadora de cantos, marca "Ceisa", con tres motores, dos de 2 HP y uno de 0,50 HP; en 30.000 pesetas.

3. Un frigorífico marca "Balay", de dos puertas; en 14.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 840

El juez de Primera Instancia del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 155 de 1985-C, a instancia de Banco Hispano Americano, S. A., representada por el procurador señor Sanagustín, y siendo demandados don Juan-Manuel Mora Defuncho y doña Lidia-Carmen de Mora Defuncho, con domicilio en calle Fernando el Católico, núm. 15, de La Almunia de Doña Godina, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.º Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 21 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 19 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 13 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Los derechos que a los demandados antes expresados les corresponden sobre el departamento número 18, vivienda letra A de la planta baja, escalera número 1, de 81,92 metros cuadrados de superficie útil, correspondiéndoles el uso y disfrute del patio con el que linda, que tiene 52,81 metros cuadrados, de la casa sita en calle Fernando el Católico, 15, de La Almunia de Doña Godina. Se valoran los derechos sobre meritado inmueble a favor del matrimonio Mora Defuncho-Soria, quienes lo adquirieron por contrato privado de compraventa, en la suma de 1.400.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a siete de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 7.183

El juez de Primera Instancia del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 839-A de 1985, a instancia de don Jesús Sierra Blasco, representado por la procuradora señora Isiegas, y siendo demandado don Julio-César Abad Zaldívar, con domicilio en Gallur, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 25 de marzo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 18 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 15 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un vehículo marca "Chrysler", mod. 180, matrícula Z-1219-H; valorado en 150.000 pesetas.

2. Un puente-grúa marca "Ansio", de 3.000 kilos, de 110 metros de largo por 12 metros de ancho, con instalación eléctrica, mandos, railes y vigas; tasado en 460.000 pesetas.

3. Una máquina moldeadora de vigas, marca "Tensilán Prensolán"; tasada en 185.000 pesetas.

4. Una estación transformadora de corriente, de 75 KVA, con tendido eléctrico de unos 1.500 metros; tasada en 225.000 pesetas.

5. Mil setecientos bloques de hormigón, de 20 x 40 centímetros; tasados en 25.500 pesetas.

6. Una máquina estribadora de alambre, marca "Tensilán Prensolán"; tasada en 28.500 pesetas.

7. Dos puertas metálicas de acceso a la finca; tasadas en 30.000 pesetas.

8. Treinta y un moldes de semivigueta a 28 metros; tasados en 8.680 pesetas.

9. Una ponedora de bloques y bovedillas; tasada en 160.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cinco de febrero de mil novecientos ochenta y seis. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 8.957

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 537 de 1985, a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador señor Andrés, y siendo demandados Joaquín Soro Crespo y Rosa Fernández Canales, con domicilio en Zaragoza (avenida de Goya, número 69), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 30 de mayo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 23 de junio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 16 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Urbana núm. 21. — Piso quinto derecha, tipo A, en la quinta planta superior, escalera izquierda, de la casa sita en esta ciudad (avenida de Goya, número 69), que ocupa una superficie útil de 116,53 metros cuadrados y tiene una cuota de comunidad de 2,84 %, siéndole aneja inseparable una plaza de garaje en el sótano 2 de 27 metros cuadrados. Es la finca registral 37.692-N, inscrita al tomo 1.909, folio 20, del Registro de la Propiedad número 3 de Zaragoza. Valorado pericialmente en la suma de 6.450.000 pesetas.

2. Plaza de aparcamiento o garaje, que supone una treinta y unava parte indivisa, con el uso exclusivo de la plaza rotulada número 28, del local en planta sótano —2, que comprende treinta y una plazas, de la casa o bloque números 69-71 de la avenida de Goya, de Zaragoza. Es la finca registral 37.686, inscrita al tomo 1.322, folio 167, del Registro de la Propiedad número 3 de Zaragoza. Valorada pericialmente en la suma de 500.000 pesetas.

3. Nave industrial. — Edificio destinado a nave, con sus departamentos y oficinas, en término municipal de Cuarte de Huerva, paraje "Alcoz", con una superficie de 450,91 metros cuadrados. Es la finca número 1.275-N, inscrita al tomo 2.063, libro 41, folio 173, del Registro de la Propiedad número 3 de Zaragoza. Valorada pericialmente en la suma de 6.000.000 de pesetas.

4. Campo regadío en término de San Mateo de Gállego, en la partida de "Saso"; forma parte de la parcela 430 del polígono 22, con una superficie de 1.870 metros cuadrados. Sobre esta finca existe edificada una vivienda de dos plantas alzadas. Es la finca 2.454, inscrita al tomo 3.286, folio 95, del Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza. Valorado pericialmente en la suma de 8.400.000 pesetas.

Total, 21.350.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinte de febrero de mil novecientos ochenta y seis. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de emplazamiento

Núm. 6.053

En cumplimiento de providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor magistrado-juez de Primera Instancia del número 5 de los de Zaragoza en autos número 52 de 1986, sección A, promovido por la procuradora señora Domínguez Arranz, en nombre y representación de María-Isabel Varela Otero, contra el esposo de ésta, Famous Joseph Jr., en la actualidad en ignorado paradero, sobre separación conyugal, por la presente se emplaza a dicho demandado para que en el plazo de veinte días comparezca en forma en dichos autos en este Juzgado (calle Costa, 8, tercero) y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, siguiéndose el juicio en su rebeldía.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 7.504

El Ilmo. señor magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos núm. 748 de 1985, relativos a procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, instados por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, que litiga con el beneficio de justicia gratuita, representada por la procuradora señora Bonilla Paricio, contra Jesús Martínez Corbalán y Sáenz de Tejada y cuatro más, con domicilio en Logroño (calle Muro de la Mata, núm. 11), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de las fincas hipotecadas que a continuación se transcriben:

Heredad en el paraje de "Royo", del término municipal de Nalda (La Rioja), de 1 hectárea 61 áreas y 18 centiáreas de superficie de olivar de

segunda, y el resto cereal y frutales de regadío de tercera. Inscrita al tomo 1.781, libro 36, folio 71, finca 2.942. Valorada en 13.000.000 de pesetas, que responden a 8.950.000 de pesetas de principal, intereses de cinco años, y 900.000 pesetas para costas y gastos.

Heredad de regadío de segunda, en la porción este, paraje de "Royo", del término municipal de Nalda, con una superficie de 72 áreas y 75 centiáreas. Inscrita al tomo 1.781, libro 36, folio 74, finca 2.943. Valorada en 3.000.000 de pesetas, que responden a 2.050.000 pesetas de principal, intereses de cinco años y 210.000 pesetas para costas y gastos.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 22 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores al precio fijado en la escritura de préstamo, y para tomar parte en ella los licitadores deberán consignar previamente el 10 % de dicha cantidad.

Segunda subasta, el 20 de mayo siguiente; en ésta el tipo será el 75 % del que sirvió de base para la primera, y los licitadores deberán consignar el 10 % sobre el 75 % pactado en la escritura de constitución de la hipoteca.

Tercera subasta, el 13 de junio próximo inmediato; y en ésta el remate será sin sujeción a tipo y los licitadores deberán consignar el 10 % de la cantidad que sirvió de tipo para la segunda.

Asimismo se hace constar:

1.º Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

2.º Que se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.º Que dicho remate podrá cederse a tercero.

Dado en Zaragoza a once de febrero de mil novecientos ochenta y seis. El juez. — El secretario.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 6.074

Don Jesús Villasana Mateo, juez del Juzgado de Primera Instancia de Ejea de los Caballeros (Zaragoza);

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 58 de 1984, seguido a instancia de Españaque-Marcellán, sociedad anónima, representada por el procurador señor Sanz Alvarado, contra doña Eugenia Mógica Huarte, se anuncia la venta en pública y primera subasta el día 17 de marzo de 1986, a las 13.00 horas; el día 15 de abril de 1986 y segunda subasta, a las 10.30 horas, y el día 13 de mayo de 1986 y tercera subasta, a las 10.30 horas, de los bienes que luego se dirán, bajo las siguientes condiciones:

Para tomar parte será preciso consignar previamente el 30 % del precio de valoración; el tipo de licitación en la primera subasta es de 1.200.000 pesetas, con el 25 % de rebaja para la segunda subasta y sin tipo alguno de sujeción en la tercera subasta, según los casos, y de llegar hasta dicha tercera subasta; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder de la demandada, domiciliada en Castiliscar, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un remolque agrícola de 10.000 kilos de carga, marca "Aguas-Tenias"; en 200.000 pesetas.

2. Cosechadora MC-427, de 2,6 metros de corte; en 1.000.000 pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a treinta de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Jesús Villasana. — El secretario.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 6.831

Don Jesús Villasana Mateo, juez del Juzgado de Primera Instancia de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 192 de 1985, obran autos sobre divorcio, en los que constan los siguientes encabezamientos y parte dispositiva:

«Sentencia. — En Ejea de los Caballeros a 30 de enero de 1985. — El señor don Jesús Villasana Mateo, juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de divorcio, seguidos ante este Juzgado bajo el número 192 de 1985, y entre partes: como demandante, doña Begoña Pozo Fajarnés, mayor de edad, casada, empleada, con domicilio en Zaragoza, representada por el procurador señor Sanz Alvarado y dirigida por la letrado señora Ladrero Sarria, y como demandado, don Khaldoun Abdalla Khadra, mayor de edad, casado, como demandado, con domicilio desconocido y en situación de rebeldía procesal, y... médico, con domicilio desconocido y en situación de rebeldía procesal, y...»

Antecedentes de hecho...

Razonamientos jurídicos...

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda interpuesta por el procurador de los Tribunales don Luis Sanz Alvarado, en nombre y representación de doña Begoña Pozo Fajarnés, contra don Khaldoun Abdalla Khadra, declarado en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro haber lugar al divorcio del matrimonio celebrado entre ellos, a efectos civiles, con expresa condena en costas al demandado, y por la rebeldía del mismo, notifíquesele la presente, arregladamente a lo dispuesto en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la actora se interese la notificación personal; firme que sea esta sentencia, librese testimonio pertinente al Registro Civil de Zaragoza para la anotación registral al margen de la inscripción de matrimonio y de nacimiento, haciendo constar que contra la presente resolución cabe recurso de apelación, durante cinco días, ante este propio Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Jesús Villasana Mateo. (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación al demandado don Khaldoun Abdalla Khadra, expido y firmo el presente en Ejea de los Caballeros a seis de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — El juez de primera instancia, Jesús Villasana. — El secretario.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 7.508

Don Jesús Villasana Mateo, juez del Juzgado de Primera Instancia de Ejea de los Caballeros (Zaragoza);

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 169 de 1984, seguido a instancia de don Máximo Mena Lana, representado por el procurador señor Sanz Alvarado, contra don Félix Lamarca Sauras, se anuncia la venta en pública y primera subasta para el día 25 de marzo de 1986, a las 11.00 horas; para el día 22 de abril de 1986, a las 11.00 horas, segunda subasta, y el día 20 de mayo de 1986, a las 11.00 horas, tercera subasta, de los bienes que luego se dirán, bajo las siguientes condiciones:

Para tomar parte será preciso consignar previamente el 30 % del precio de valoración; el tipo de licitación en la primera subasta es el de 810.000 pesetas, con el 25 % de rebaja para la segunda subasta y sin tipo alguno de sujeción en la tercera subasta, según los casos, y de llegar hasta dicha tercera subasta; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder del propio ejecutado, domiciliado en el barrio de Rivas, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un coche marca "Renault", modelo R-4, matrícula Z-1797-M; en 360.000 pesetas.

Un camión marca "Ebro", matrícula Z-3796-P; en 450.000 pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a siete de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — El juez de Primera Instancia, Jesús Villasana. — El secretario.

Juzgados de Instrucción

TARAZONA

Requisitoria

Núm. 8.683

JIMENEZ DUAL, Dionisio, nacido el 1 de julio de 1968 en Burgos, hijo de Félix y Julia, soltero, sin profesión, y DUAL HERNANDEZ, Julia, nacida el 22 de marzo de 1948 en Huerta del Rey (Burgos), hija de Jesús y Antonia, casada, sus labores, domiciliados últimamente en calle San Blas, núm. 41, primero izquierda, de Zaragoza, y cuyo actual paradero se desconoce, procesados en sumario seguido ante este Juzgado con el número 2 de 1986, por delito relativo a la prostitución, comparecerán dentro del término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Tarazona (Zaragoza) al objeto de ser reducidos a prisión, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Dado en Tarazona a diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 8.412

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 2.536 de 1985 se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Juana Heredia Carmona, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en esta ciudad (calle Berenice, 42), para que comparezca ante este Juzgado el día 4 de abril próximo y hora de las 12.00, al objeto de celebrar juicio por lesiones en agresión.

Zaragoza, diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 2.342**

El juez de Distrito del número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de cognición número 341 de 1985, a instancia de Zaragozana de Automoción, S. A., representada por el procurador señor García Anadón, contra don Benito Conde Gómez, con domicilio en camino Hornera Baja, sin número, de Casetas, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.^a No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo para la primera subasta, los que sirvan de base para la segunda y sin sujeción a tipo la tercera.
- 5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 11.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 9 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 5 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 28 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un camión marca "Barreiros", mod. 4220, núm. de bastidor 7BM2034179, con placas de matrícula Z-1182-I; valorado en 500.000 pesetas.

Un camión marca "Dodge", mod. 3582, núm. de bastidor 8BS3538436, con placas de matrícula Z-4477-J; valorado en 650.000 pesetas.

Dichos vehículos se encuentran depositados en poder del demandado, domiciliado en camino Hornera Baja, sin número, del barrio de Casetas.

Dado en Zaragoza a quince de enero de mil novecientos ochenta y seis. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 8.990**

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 1.595 de 1985 se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Oscar Pereda Crespo, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el día 3 de abril próximo, a las 11.30 horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones en agresión, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza, diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 8.072**

Don José-Antonio Támara Fernández de Tejerina, juez del Juzgado de Distrito número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas de juicio de cognición número 33 de 1985, seguido en este Juzgado a instancia de don Ignacio-Gabriel Crespo Alegre, representado por la procuradora doña Ana Vallés Varela, contra Cooperativa de Viviendas "Teniente Coronel Valenzuela", con domicilio en esta ciudad (avenida San José, 57), sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

1. Urbana. — Piso primero, puerta 3, en la primera planta alzada, que tiene una superficie útil de 81,36 metros cuadrados y le corresponde una participación de 3,1627 % en relación al valor total del inmueble, en cuya participación están incluidos como anejos inseparables, en planta de sótano —1, el cuarto trastero número 5, de 5,8 metros cuadrados, y el aparcamiento número 5, de 25,35 metros cuadrados. Es parte integrante de la casa en esta ciudad, en su calle Miguel Servet, número 84. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza al tomo 3.925, folio 40, finca 104.653, libro 1.799. Tasado en 1.000.000 de pesetas.

2. Urbana. — Piso primero, puerta 1, en la primera planta alzada, que tiene una superficie útil de 86,65 metros cuadrados y le corresponde una participación de 3,3193 % en relación al valor total del inmueble, en cuya participación están incluidos como anejos inseparables, en planta de sótano —1, el cuarto trastero número 3, de 5,8 metros cuadrados, y el aparcamiento número 3, de 25,35 metros cuadrados. Es parte integrante de la casa en esta ciudad, en su calle Miguel Servet, número 84. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza al tomo 3.925, folio 40, finca 104.649, libro 1.799. Tasado en 1.000.000 de pesetas.

3. Urbana. — Piso cuarto, puerta 5, en la cuarta planta alzada, que tiene una superficie construida de 128,62 metros cuadrados y le corresponde una participación de 1,6995 % en relación al valor total del inmueble. Tiene como anejos inseparables, en planta de sótano —1, el cuarto trastero número 37, de 8,72 metros cuadrados, y el aparcamiento núm. 37, de 30,78 metros cuadrados. Es parte integrante de la casa en esta ciudad, en su calle Miguel Servet, núms. 86-88-90. Inscrita en el Registro de la Propie-

dad número 1 de Zaragoza al tomo 3.853, folio 150, finca 103.859, libro 1.767. Tasado en 1.000.000 de pesetas.

Total, 3.000.000 de pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), ha señalado el día 18 de marzo próximo y hora de las 10.00, previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 20 % del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que, de quedar desierta, se señala para la segunda el día 15 de abril siguiente y hora de las 10.00, con la rebaja del 25 % del precio de su tasación, y si nuevamente queda desierta se señala para la tercera subasta el día 9 de mayo próximo inmediato y hora de las 10.00, sin sujeción a tipo. Dichos bienes se encuentran en poder del demandado.

Dado en Zaragoza a diez de febrero de mil novecientos ochenta y seis. El juez, José-Antonio Támara. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 6.558****Cédula de notificación**

En los autos de desahucio por falta de pago tramitados en este Juzgado bajo el número 15 de 1986, seguidos a instancia de don Teófilo Bartolomé Bartolomé, representado por el procurador señor Del Campo Ardid, contra doña Isabel Muelledes Bragado, en ignorado paradero, ha recaído la sentencia cuya parte dispositiva y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 31 de enero de 1986. — El señor don José-Antonio Támara y Fernández de Tejerina, juez de Distrito del núm. 6, habiendo visto el presente juicio verbal civil, seguido entre partes: de la una, como demandante, don Teófilo Bartolomé Bartolomé, mayor de edad y de esta vecindad, y de la otra, como demandada, doña Isabel Muelledes Bragado, también mayor de edad y en paradero desconocido, sobre desahucio, y...

Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar a la demanda deducida por don Teófilo Bartolomé Bartolomé, contra doña Isabel Muelledes Bragado, sobre desahucio del piso quinto, puerta tercera, del número 13 de la calle Perpetuo Socorro, de esta ciudad, y en su virtud debo condenar y condeno a la mencionada demandada a que en el término legal deje libre y a disposición de la parte actora el referido piso, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verificase, condenándole asimismo al pago de las costas del juicio.

Dado el ignorado paradero de la demandada, notifíquese esta sentencia por medio de edictos, uno de cuyos ejemplares se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y con el fin de que sirva de notificación a la demandada, doña Isabel Muelledes Bragado, para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y *Boletín Oficial de la Provincia*, dado su ignorado paradero, expido la presente, que firmo, en Zaragoza a treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 1.401**

Don César-Augusto Alcalde Sánchez, licenciado en Derecho, secretario del Juzgado de Distrito número 7 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas número 1.346 de 1985, seguido por daños, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 13 de diciembre de 1985. — El señor don José-Luis Rodrigo Gálvez, magistrado, juez del Juzgado de Distrito número 7 de los de esta ciudad, ha visto y oído las presentes actuaciones de juicio de faltas número 1.346 de 1985, sobre daños, seguido entre el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, Josefina Monforte Lucía, mayor de edad, hija de Feliciano y de Carmen, soltera, empleada, natural y vecina de Zaragoza (calle Miguel Servet, núm. 5), y como denunciada, Rosa-María Lastanao Giménez, mayor de edad, separada, sus labores, hija de Eduardo y de Pascuala, natural de Zaragoza y actualmente en ignorado paradero, y...

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que condeno a la denunciada Rosa-María Lastanao Giménez, como autora responsable de una falta de daños, tipificada en el artículo 597 del vigente Código Penal, a la pena de 5.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de dos días para el caso de impago de la misma y una vez acreditada en autos la insolvencia de la condenada; al pago de las costas, y a que indemnice a Josefina Monforte Lucía en la cantidad de 15.000 pesetas, más los intereses del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Luis Rodrigo.» (Rubricado.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la dictó, en la audiencia pública celebrada en el día de la fecha. Doy fe. — César-Augusto Alcalde. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Rosa-María Lastanao Giménez, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en calle Los Estudios, número 13, primero E, y su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo el presente en Zaragoza a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El secretario, César-Augusto Alcalde.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 3.366

Don César-Augusto Alcalde Sánchez, licenciado en Derecho, secretario del Juzgado de Distrito número 7 de Zaragoza;

Certifica: Que en el juicio verbal civil, a que se hará mención más adelante, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 14 de enero de 1986. — Vistos por mí, don José-Luis Rodrigo Gálvez, magistrado, juez titular del Juzgado de Distrito número 7 de Zaragoza, los presentes autos de juicio verbal civil número 459 de 1985, instados por el procurador de los Tribunales don José-Ignacio de San Pío Sierra, en nombre y representación de don Antonio Tornos Camacho, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Zaragoza (avenida de Madrid, número 173), contra don Angel Descalzo Anguix, mayor de edad, vecino de El Burgo de Ebro (Zaragoza), con domicilio en calle Ramón Pignatelli, número 4, segundo izquierda, y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que dando lugar a la demanda interpuesta por el procurador de los Tribunales don José-Ignacio de San Pío Sierra, en nombre y representación de don Antonio Tornos Camacho, debo condenar y condeno a don Angel Descalzo Anguix a que abone al primero la suma de 46.000 pesetas reclamada, más los intereses legales correspondientes a lo estipulado en el artículo 1.º de la Ley de 29 de junio de 1984, desde la interpelación judicial hasta esta resolución, y los correspondientes al artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de esta resolución hasta su total pago, condenando asimismo al demandado al pago de las costas de este juicio.

Notifíquese la presente resolución en la forma determinada en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el ignorado paradero del demandado, a no ser que por la parte actora se facilite nuevo domicilio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Luis Rodrigo.» (Firmado y rubricado.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, por ante mí, el secretario, de que doy fe. — César-Augusto Alcalde. (Firmado y rubricado.)

Y para que conste, cumpliendo lo ordenado, y para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación en forma al demandado don Angel Descalzo Anguix, que se halla en ignorado paradero, y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, que firmo, en Zaragoza a catorce de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario, César-Augusto Alcalde. — Visto bueno: El magistrado-juez, José-Luis Rodrigo.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 3.997

Don Alejo Cuartero Navarro, juez titular del Juzgado de Distrito número 9 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 394 de 1985 se siguen actuaciones de juicio de cognición, a instancia de doña María del Pilar Cecilia Sancerní, representada por el procurador don Angel Ortiz Enfedaque, contra don Victor-Ramón Roche Julián, en las que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son las siguientes:

«En la ciudad de Zaragoza a 18 de enero de 1986. — Don Alejo Cuartero Navarro, juez titular del Juzgado de Distrito número 9 de los de esta capital, ha visto y oído las actuaciones practicadas en el juicio de cognición número 394 de 1985, sobre reclamación de cantidad, seguido a instancia de doña María del Pilar Cecilia Sancerní, mayor de edad, casada, sin profesión especial, vecina de esta ciudad (calle Silvestre Pérez, número 16, tercero D) y con documento nacional de identidad 17.201.858, representada por el procurador don Angel Ortiz Enfedaque y dirigida por el letrado don José-María Collado Giménez, contra don Victor-Ramón Roche Julián, mayor de edad, soltero, contador, que tuvo su domicilio en esta ciudad (calle Mayor, número 11, segundo A), actualmente sin domicilio conocido y en situación procesal de rebeldía, y pronuncia, en nombre del Rey, la siguiente sentencia

Antecedentes...

Fundamentos de derecho...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña María del Pilar Cecilia Sancerní, en juicio de cognición, sobre reclamación de cantidad, con la postulación acreditada, contra don Victor-Ramón Roche Julián, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando al demandado a que abone a la actora la suma de 358.900 pesetas, más el interés del 11 % desde el 4 de octubre al 31 de noviembre de 1985, que será el 10,50 % a partir de esta fecha, con expresa imposición de las costas procesales al demandado. Y por la rebeldía del

mismo, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así lo pronuncio, mando y firmo. — Alejo Cuartero.» (Rubricado y sellado con el del Juzgado.)

Y para que conste y sirva de notificación, a través de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, al demandado don Victor-Ramón Roche Julián, en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Alejo Cuartero. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 3.998

Don Alejo Cuartero Navarro, juez titular del Juzgado de Distrito número 9 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 334 de 1985 se siguen actuaciones de juicio de cognición, a instancia de Comercial Laval, S. A., representada por la procuradora doña Begoña Uriarte González, contra Estudios Decar, S. L., sobre reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

«En la ciudad de Zaragoza a 9 de enero de 1986. — Don Alejo Cuartero Navarro, juez titular del Juzgado de Distrito número 9 de los de esta capital, ha visto y oído las actuaciones practicadas en el juicio de cognición número 334 de 1985, sobre reclamación de cantidad, seguido en este Juzgado a instancia de Comercial Laval, S. A., con cédula de identificación fiscal número A-50099845 y con domicilio social en esta ciudad (calle Fray Juan Regla, números 18-20), representada por la procuradora de los Tribunales doña Begoña Uriarte González y bajo la dirección del letrado don José-Luis González Marqueta, contra Estudios Decar, S. L., que tuvo su domicilio en esta ciudad (calle Pilar Lorengar, números 14-16), actualmente sin domicilio conocido y en situación procesal de rebeldía, y pronuncia, en nombre del Rey, la siguiente sentencia

Antecedentes...

Fundamentos de derecho...

Fallo: Que ratificando la retención del crédito practicada, y estimando la demanda interpuesta por Comercial Laval, S. A., en juicio de cognición, sobre reclamación de cantidad, con la postulación acreditada, contra Estudios Decar, S. L., en situación procesal de rebeldía y en ignorado paradero, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando a dicha demandada a que abone a la actora la suma de 200.613 pesetas, más el interés del 11 % desde el día 2 de septiembre de 1985, incrementado en dos puntos a partir de la fecha de esta resolución hasta que sea totalmente ejecutada, con imposición de las costas procesales a la demandada. Y por la rebeldía de la misma, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así lo pronuncio, mando y firmo. — Alejo Cuartero.» (Rubricado y sellado con el del Juzgado.)

Y para que conste y sirva de notificación, a través de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a la demandada Estudios Decar, S. L., en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Alejo Cuartero. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 5.763

Cédula de notificación

En el expediente de juicio verbal de faltas, que se sigue en este Juzgado bajo el número 610 de 1985, en virtud de daños en vehículos por colisión ocurrida el 19 de febrero de 1985, contra Feliciano Rebate Iglesias, se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 30 de enero de 1986. — Don Alejo Cuartero Navarro, juez titular del Juzgado de Distrito número 9 de los de esta ciudad, ha visto y oído el presente juicio verbal de faltas núm. 610 de 1985, sobre daños en vehículos, siendo parte el ministerio fiscal, contra el denunciado Feliciano Rebate Iglesias, y denunciante, Vicente Rosado Díaz, cuyas circunstancias personales constan en el expediente, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Feliciano Rebate Iglesias de la denuncia en su contra formulada por los hechos origen de este proceso, declarando de oficio las costas del mismo.»

Y para que sirva de notificación en forma a Feliciano Rebate Iglesias, en ignorado paradero, y haciéndole saber que contra esta resolución cabe el recurso de apelación para ante el Juzgado de Instrucción número 1 de esta ciudad, durante el día en que se publique esta cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia* y el siguiente, expido la presente en Zaragoza a treinta de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 7.500

Cédula de citación

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.094 de 1985, en virtud de lesiones en accidente de tráfico ocurrido el 9 de septiembre de 1985, he acordado, por providencia de esta

fecha, citar por medio de la presente a Fernando García Herrero, con antiguo domicilio en Mainar y actualmente en ignorado paradero y sin domicilio fijo.

Para la celebración del oportuno juicio de faltas se ha señalado el día 7 de abril de 1986 y hora de las 10.00, en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, número 2, cuarta planta), debiendo concurrir a dicho acto provisto de todas las pruebas de que intente valerse en su defensa.

Y para que sirva de citación a Fernando García Herrero, se expide la presente en Zaragoza a once de febrero de mil novecientos ochenta y seis. El secretario.

TARAZONA

Cédula de citación

Núm. 8.413

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 59 de 1985 se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a José-María Molins Catalina, en calidad de perjudicado, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Madrid (calle Hortaleza, 74), para que comparezca ante este Juzgado (sito en calle Iglesias, 4) el día 16 de abril próximo, a las 10.30 horas, al objeto de celebrar el juicio de faltas indicado por lesiones y daños en accidente de circulación.

Tarazona, trece de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

PARTE NO OFICIAL

SINDICATO DE RIEGOS DEL CANAL DE TAUSTE

Núm. 7.266

En cumplimiento del artículo 38 del vigente Reglamento de este Sindicato y lo ordenado por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en su escrito 6.210 de fecha 17 de abril de 1984, que nos remitió la Comisaría de Aguas del Ebro, se exponen a conocimiento del público la cuenta de resultados de 1985 y el presupuesto de ingresos y gastos para 1986, cuyas cantidades son las siguientes:

Cuenta de resultados 1985

Ingresos

Cuotas a regantes, 37.557.878.
Trabajos maquinaria, 3.830.200.
Cultivos, pastos y alquileres, 1.300.748.
Intereses cuenta corriente, 4.150.
Total, 42.692.976 pesetas.

Gastos

Personal, 24.682.121.
Explotación, 8.384.450.
Parque maquinaria, 3.066.019.
Representación, 2.360.053.
Locomoción, 927.868.
Fincas agrícolas, 330.090.
Amortizaciones, 2.344.125.
Superávit ejercicio, 598.250.
Total, 42.692.976 pesetas.

Presupuesto para 1986

Ingresos

Cuotas a regantes y superávits, 39.628.617.
Parque maquinaria, 1.000.000.

Varios, 2.000.000.
Total, 42.628.617 pesetas.

Gastos

Personal, 26.100.000.
Explotación, 8.500.000.
Locomoción, 1.300.000.
Representación, 3.300.000.
Amortizaciones, 3.200.000.
Superávit inicial, 228.617.
Total, 42.628.617 pesetas.

Tauste, febrero de 1986. — El director, José Berna Giménez. — El depositario, Evaristo Murillo Salas.

COMUNIDAD DE REGANTES DE CIVAN

Convocatoria

Núm. 7.735

Para la celebración de Junta general ordinaria y extraordinaria, que se celebrará en el pabellón municipal de esta ciudad el 9 de marzo próximo, a las 10.00 horas en primera convocatoria o a las 10.30 horas en segunda, dando cumplimiento a las Ordenanzas vigentes, con el siguiente

Orden del día

Junta general ordinaria:

- 1.º Lectura de las actas anteriores, de fechas 10 de noviembre y 8 de diciembre de 1985.
- 2.º Memoria anual del Sindicato desde la última Junta general ordinaria.
- 3.º Cuentas año 1985 y nombramiento de censores.
- 4.º Presupuesto año 1986.
- 5.º Informes de la presidencia de la Comunidad.
- 6.º Riegos en general.
- 7.º Ruegos y preguntas.

Junta general extraordinaria:

- 1.º Conocimiento del nombramiento por el Sindicato de oficial administrativo de esta entidad.
 - 2.º Renovación reglamentaria de la presidencia de la Comunidad.
- Caspe, 12 de febrero de 1986. — El presidente de la Comunidad, Vicente Sancho Cortés.

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA VEGA DEL HENAR DE CÉTINA

Núm. 8.939

De conformidad con lo que determina el artículo de las Ordenanzas, se convoca a todos los usuarios a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 19 de marzo próximo, a las 11.00 horas, en el local del Ayuntamiento, y caso de no haber número suficiente se celebrará el mismo día, a las 12.00 horas, en segunda convocatoria, advirtiendo que en ésta se adoptarán acuerdos cualquiera que sea el número de partícipes que concurren, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Examen y aprobación, si procede, de las cuentas de 1985.
- 2.º Derrama a girar en el presente año.
- 3.º Nombramiento del nuevo secretario.
- 4.º Gestiones del Sindicato, limpias, azudes, tajaderas, etc.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Cetina, 14 de febrero de 1986. — El presidente, Marcelino Alcalde Cerdán.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
Administración: Palacio de la Diputación Provincial (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36
CIF: P-5.000.000-1

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

Suscripción anual	5.400	324	5.724
Suscripción especial Ayuntamientos	3.500	210	3.710
Ejemplar ordinario	30	1,80	32
Ejemplar con un año de antigüedad	50	3	53
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	75	4,50	80
Palabra insertada en "Parte oficial"	10	0,60	11
Palabra insertada en "Parte no oficial"	12	0,72	13

PRECIO	IVA	TOTAL
Pesetas	Pesetas	Pesetas

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación Provincial, sito en calle Cinco de Marzo, núm. 8.